



AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la AMPLIACIÓN de la bolsa de trabajo aprobada por Pleno Ordinario en fecha 02 de Abril de 2019 para cubrir (conforme vayan surgiendo necesidades de personal para este Ayuntamiento) para las labores de limpieza de edificios públicos, peones de obras municipales, entre otras, en tanto en cuanto no se publiquen convocatorias de Planes de Empleo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según la necesidad acordada y autorizada por este Ayuntamiento, cuya duración será de mínimo un mes y máximo tres meses, **no atendándose por este Ayuntamiento a las demandas de trabajo solicitadas por los aspirantes en función de sus necesidades personales, ya que los llamamientos irán por riguroso orden de lista.**

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades de la empresa contratante.

Los aspirantes deben tener en cuenta que los trabajos se desarrollarán tanto en Letur (pueblo), como en sus pedanías, a efectos de disponibilidad de los trabajadores para el desplazamiento al centro de trabajo que corresponda, el cual irá, de su cuenta y cargo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA AMPLIACIÓN BOLSA DE TRABAJO 2019 -
AYUNTAMIENTO DE LETUR - Cod.1053148 - 24/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ZFhhuIhdKijZb2pH1z
mtg1blvYFccmFZqDG
NgoggxVU=

Código seguro de verificación: P9PCTF-WHYJVYCD

Pág. 1 de 8



AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

- b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades a realizar.
- c) Tener cumplidos 18 años, con el límite de edad de 65 años.
- d) Estar en desempleo e inscrito/a como demandante en la Oficina de Empleo correspondiente.
- e) Estar empadronado en el municipio de Letur antes de la publicación de esta Convocatoria.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la Bolsa a la que se incorpore cada aspirante.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Letur, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de este.



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA AMPLIACIÓN BOLSA DE TRABAJO 2019 -
AYUNTAMIENTO DE LETUR - Cod.1053148 - 24/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PCTF-WHYJVYCD

Pág. 2 de 8

Hash SHA256:
ZFhuhldKijZb2pH1z
mtg1blvYFccmFZqDG
NgoggxVU=



AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

1. Modelo de **instancia** del **anexo I** debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
3. En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género.
4. Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
5. **Tarjeta** de inscripción en la **Oficina de los Servicios Públicos de Empleo** del solicitante.
6. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

No se valorarán aquéllos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.





AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario *[el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue]*.
- 3 Vocales que determine la convocatoria

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El Tribunal baremará los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios fijados en el anexo II de esta convocatoria.

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la entidad.





AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

Tras la publicación se abrirá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones. Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, se publicará un listado con las puntuaciones definitivas.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la bolsa de empleo por orden de puntuación en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales la documentación que el Ayuntamiento les requiera.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los Seleccionados por el Tribunal en la presente Ampliación de la Bolsa de Empleo, pasarán a formar parte de la Lista conforme a la puntuación obtenida por el Tribunal Calificador y por orden correlativo, situándose a continuación del último seleccionado en la Bolsa constituida en el año 2016.

El orden de llamamiento se realizará conforme a la puntuación obtenida, no obstante, se podrá contemplar la posibilidad de cubrir un puesto de trabajo con anterioridad al lugar que ocupe dicho candidato, si existen necesidades de emergencia económico - social del mismo y éste aporta el Informe correspondiente de los Servicios Sociales.





AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente para cubrir (conforme vayan surgiendo necesidades de personal para este Ayuntamiento) para las labores de limpieza de edificios públicos, peones de obras municipales, entre otras, en tanto en cuanto no se convoquen planes de empleo.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último puesto de la misma.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, sin motivo justificado, implicará la exclusión en la Bolsa, no obstante, pasará al último lugar en el caso de que la renuncia se produzca por alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

A la hora de proceder a la contratación, los anteriores extremos serán comprobados mediante la verificación por este Ayuntamiento de su situación en el SEPECAM.

Asimismo, en el momento de la contratación del aspirante, éste debe acreditar que sigue manteniendo la misma situación económica y laboral que al inicio de la presente bolsa por la cual obtuvo puntuación y en el caso de que cambien sus condiciones (cobro de prestación, subsidio, etc.), pasará al último puesto de la bolsa.

En el caso de que las necesidades del Ayuntamiento deban cubrirse bien en el municipio de Letur (pueblo), bien en las Pedanías del Municipio de Letur, se





AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

llamará al integrante de la Bolsa que por turno corresponda y que resida en el núcleo de población (Letur pueblo o Pedanías) donde se requieran los servicios a prestar.

Quien se dé de baja en el Padrón Municipal de habitantes, será excluido de la lista, por lo que deberá presentar nueva solicitud si quiere participar en la próxima convocatoria que se celebre.

Se saltará el orden de lista de aquella persona que haya trabajado durante el año inmediatamente anterior en otros planes de empleo del Ayuntamiento. Por otro lado, y siempre que los Servicios Sociales emitan informe al respecto y lo consideren conveniente, podrá darse la circunstancia anterior en el caso de situaciones de emergencia social de algún candidato a trabajar.

Quien esté contratado por otra empresa en el momento que se le llame del Ayuntamiento pasará al final de la lista.

Esta ampliación tendrá la duración que reste hasta completar la contratación de todos los candidatos que la integren la lista de trabajadores.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de





**AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO
(Personal Laboral)**

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Letur, a 24 de Mayo de 2019.

LA Alcaldesa,

Fdo.: M^a del Carmen Álvarez López.

DILIGENCIA: Las presentes Bases han sido aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 02 de Abril de 2019.

La Secretaria,

M^a de los Llanos Mora Doñate

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA AMPLIACIÓN BOLSA DE TRABAJO 2019 -
AYUNTAMIENTO DE LETUR - Cod.1053148 - 24/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PCTF-WHYJVYCD

Hash SHA256:
ZFhhuIhdKijZb2pH1z
mtg1blvYFccmFZqDG
NgoggxVU=

Pág. 8 de 8